

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ARAGÓN Expediente 7/2007

Pleno.-

Presidente

D. José Antonio García-Cruces González.

Vocales

D. Santiago López Uriel.

D. Javier Oroz Elfau.

D^a. Eva Pardos Martínez.

En Zaragoza, 27 de abril de 2007.

El pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (en adelante, TDCAr.), constituido con la composición expresada al margen, y siendo ponente D. José Antonio García-Cruces González, ha dictado la presente Resolución en el expediente nº 7/2007, de recurso interpuesto por la representación de Grupo ARTE-MISS S.L., MODEL-MISS S.L., CENTROS ARTE-MISS HUESCA S.L. y la Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón (ACEP ARAGÓN) contra la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Directora General de Política Económica del Gobierno de Aragón, por el que acordaba no iniciar procedimiento alguno y archivar la denuncia presentada por las entidades ahora recurrentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 4 de abril de 2007 tuvo entrada en el TDCAr. un escrito por el que el D. D. S. E., como representante de las entidades antes señaladas, interesaba la interposición de recurso.

II.- El acto que se recurre es la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Directora General de Política Económica del Gobierno de Aragón, por el que acordaba no iniciar procedimiento alguno y archivar la denuncia presentada por las entidades ahora recurrentes.

III.- En cumplimiento de cuanto dispone el art. 48,1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se evacuó informe por la Directora General de Defensa de la Competencia con fecha de 16 de abril de 2007 y en el que se interesaba la desestimación del recurso que nos ocupa.

IV.- El pleno del TDCAr. ha deliberado y fallado este expediente en el pleno celebrado el día 27 de abril de 2007.

V.- Los interesados en este expediente, en su calidad de recurrentes, son:

- Grupo ARTE-MISS S.L.
- MODEL-MISS S.L.
- CENTROS ARTE-MISS HUESCA S.L.
- Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón (ACEP ARAGÓN)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 47 de la citada Ley 16/1989, así como el art. 14, 1 del Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, disponen que los actos del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón – como ha de calificarse la resolución ahora recurrida – que incidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a intereses legítimos, serán recurribles ante este Tribunal en el plazo de diez días. En el expediente que nos ocupa consta fehacientemente, y así lo reconocen las entidades recurrentes en su escrito de recurso, que la resolución ahora impugnada fue notificada el día 22 de marzo de 2007. Dada la aplicación de las reglas de cómputo de plazos, dispuestas en el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el escrito de recurso fue presentado de modo intempestivo. Ante tales circunstancias, resulta de aplicación cuanto dispone el art. 48, 2 de la citada Ley 16/1989, a cuyo tenor “en el caso de que el Tribunal aprecie que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo, lo rechazará sin más trámites”. La aplicación de este precepto en el presente expediente no ofrece dudas y sigue así el criterio reiteradamente expresado por el Tribunal de Defensa de la Competencia (Resolución de 12 de marzo de 2007, Asunto ENDESA-IBERDROLA; Resolución de 30 de abril de 2006, Asunto Cines Andalucía-2;

Resolución de 24 de octubre de 2005, Asunto RACE, entre muchas otras)

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el TDCAr.

RESUELVE

Inadmitir sin más trámite, por extemporáneo, el recurso presentado por D. D. S. E. como representante de Grupo ARTE-MISS S.L., MODEL-MISS S.L., CENTROS ARTE-MISS HUESCA S.L. y la Asociación de Centros de Enseñanza de Estética y Peluquería de Aragón (ACEP ARAGÓN) contra la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Directora General de Política Económica del Gobierno de Aragón, por el que acordaba no iniciar procedimiento alguno y archivar la denuncia presentada por las entidades ahora recurrentes.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón, y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber a éstos que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso alguno en tal vía, pero que pueden interponer recurso contencioso-administrativo en los términos expresados en el art. 14, 3 del Decreto 29/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón.